

Asamblea General y la resolución 1983/1 de 17 de mayo de 1983 del Consejo,

Habiendo tomado nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su primer período de sesiones¹⁶,

1. *Toma nota con reconocimiento* del aumento del número de Estados Miembros que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Expresa su grave preocupación* por el hecho de que en diversos Estados se siga discriminando contra las mujeres y violando sus derechos;

3. *Insta* a todos los Estados que aún no han ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan tan pronto como sea posible, teniendo en cuenta la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en 1985;

4. *Celebra* que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer haya comenzado su labor satisfactoriamente y, en particular, haya aprobado en su segundo período de sesiones orientaciones generales relativas a la forma y el contenido de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención¹⁷;

5. *Decide* incluir en el programa del 31º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer la cuestión de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/11. Igualdad de oportunidades para las mujeres empleadas en el sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que desde hace largo tiempo las Naciones Unidas vienen tratando de lograr la igualdad de derechos de hombres y mujeres según lo expresado en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁸, y, en particular, en el Artículo 8 de la Carta de las Naciones Unidas sobre la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en cualquier carácter y en condiciones de igualdad en la labor de la Organización,

Preocupado por la falta de progresos en relación con el aumento de la proporción de mujeres en el personal de la Secretaría y, en particular, por el hecho de que en 1982 no se alcanzara el objetivo del 25% de mujeres en el número total de puestos sujetos a distribución geográfica, fijado en la sección III de la resolución 33/143 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978,

Teniendo en cuenta que el objetivo del 25% no debe considerarse un límite al número de mujeres empleadas, y prestando particular atención a los sectores del sistema de las Naciones Unidas retrasados en el cumplimiento de la resolución 33/143 de la Asamblea General,

¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/38/45).

¹⁷ CEDAW/C/7.

¹⁸ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

Reafirmando la sección III de la resolución 33/143 de la Asamblea General, la sección V de la resolución 35/210 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea, y las resoluciones 37/235 B de 21 de diciembre de 1982 y 38/231 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea, así como la resolución 24 de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz¹⁹, en la cual la Conferencia, entre otras cosas, pidió al Secretario General y a los jefes de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas que pusieran fin a todas las formas de discriminación basada en el sexo en la contratación, el ascenso y la capacitación de mujeres, y que aumentarían la proporción de mujeres empleadas, en particular en las categorías superiores,

1. *Pide* al Secretario General que aplique las recomendaciones pertinentes de la Asamblea General y la Dependencia Común de Inspección y, en particular, promueva la selección y contratación de mujeres para ocupar puestos del cuadro orgánico de la Secretaría en los niveles medio y superior, ya sea como funcionarias con nombramientos permanentes, temporales o de plazo fijo, o como expertas y consultoras;

2. *Pide* a los Estados Miembros que incluyan nombres de mujeres calificadas en las listas de candidatos designados para ocupar vacantes anunciadas en las Naciones Unidas;

3. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su 31º período de sesiones examine estrategias para la consecución de la igualdad de oportunidades de empleo para la mujer en el sistema de las Naciones Unidas sobre la base de los informes preparados por la Dependencia Común de Inspección sobre la situación de la mujer en el cuadro orgánico y categorías superiores y de cualesquiera otros informes pertinentes;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, invite a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a suministrar información a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos a fin de lograr la igualdad de oportunidades para la mujer en dichas organizaciones.

19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/12. Cuestiones de importancia para la mujer dentro del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que figura en la resolución 48 (IV) del Consejo Económico y Social, de 29 de marzo de 1947,

Observando que en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 las mujeres figuran sólo como uno de varios grupos determinados de población en situación desventajosa²⁰,

¹⁹ Véase el Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

²⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/38/6), vol. I, secc. 6.B.4.